

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUJETO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23).

### Agencia ejecutiva de la Zona de Luearca

Contribución rústica.—Año de 1927.

Don Ricardo Rico y Rivas, Recaudador-Agente ejecutivo de la Hacienda, en esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se ha dictado con fecha del día de hoy, providencia declarando incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes anteriormente expresados.

Y refiriéndose la citada providencia a los deudores que a continuación se relacionan y cuyo paradero se ignora, sin que conste tengan en esta localidad persona alguna que los represente, en cumplimiento de lo preceptuado en la base 15ª del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo, bien entendido que de no verificarlo en el citado plazo, se proseguirá el procedimiento sin más notificaciones.

Relación que se cita:

Francisco Pola Alba, vecino de Arcallana, 6,94 pesetas  
Eliseo Pérez Martínez, de idem, 0,81 idem.  
Eugenio Fernandez Fernandez, de Cruces, 8,54 idem.  
Servando Tablón Gancedo, de Longa, 4,49 idem.  
Magdalena Cano Alvarez, de Murias, 6,53 idem  
Antonio Garrido Feito, de idem, 28,54 idem.

Domingo García Cano, de idem, 17,52 idem.

José Mendez Inclán, de Ocina, 8,98 idem.

Jerónima González Menéndez, de Villarin, 4,10 idem.

José González Alba o herederos, de idem, 6,12 idem.

José Fernández Menendez, de Ayones, 0,42 idem.

Juana Garcia Suárez, de idem, 11,84 idem.

Manuel González Martínez, de idem, 8,98 idem.

María López Rodríguez y hermanos, de idem, 5,30 idem.

Rosalía Menendez Rodríguez, de idem, 7,32 idem.

Juan Ardura, de Moncadas, 12,62 idem.

Francisco Alvarez Suarez, de Barcia, 1,64 idem.

Francisco Fernandez Gonzalez, de idem, 16,89 idem.

Casimiro Garcia Garcia, Curador, José Garcia, de idem, 1,24 idem.

Juan Garcia Casarota, de idem, 5,72 idem.

Herederos de Joaquin Garcia del Campo, de idem, 26,90 idem.

Francisco Pérez Suárez, de idem, 30,62 idem.

José Pérez Menendez, de idem, 17,14 idem.

José Rodríguez Rodríguez, de idem, 14,28 idem.

Manuel Rodríguez García, de idem, 32,64 idem.

Francisco Rodríguez, de idem, 4,10 idem.

Juan Ardura Rubio, de Clanargas, 2,03 idem.

Bernardo Avello Pin, de Cadavedo, 19,99 idem.

Bartotomé Acebedo Sánchez, de idem, 11,42 idem.

Juan Cantera Gómez, de idem, 7,76 idem.

María Castro Ferrería, de idem, 5,30 idem.

Manuel Coronas Avello, de idem, 18,74 idem.

José Cantera Martínez, de idem, 2,43 idem.

Fernando Fanosa Suarez, de idem, 23,64 idem.

Luis Fanosa Mendez, de idem, 2,03 idem.

María García Cajós, de idem, 1,63 idem.

José García Perterra, de idem, 46,08 idem.

José Gómez Pola, de idem, 2,88 idem.

Rafael Menendez Perez, de idem, 19,17 idem.

José Martínez García, de idem, 4,49 idem.

Epifanio Martínez, de idem, 4,10 idem.

Manuel Mingos, de idem, 5,72 idem.

Ramona Perterra García, de idem, 3,68 idem.

Cirila Rivas Alvarez, de idem, 7,32 idem.

Fernando Rivas Truébano, de idem, 90,53 idem.

Lesmos Rivera Sierra, de idem, 4,90 idem.

Antonio Suárez Severino, de idem, 22,39 idem.

Manuel Fernandez Fernandez, de Villademoros, 1,24 idem.

Fernando Fernandez Arango, de idem, 85,20 idem.

María Asenjo Gordo, de Busto, 2,03 idem.

María Alvarez Alvarez, de Casiellas, 2,03 idem.

José Pedrosa Perez, de idem, 2,88 idem.

Ramón Boronas, de Querúas, 2,03 idem.

Hijos de Aurelia Fernandez Pérez, de idem, 1,63 idem.

Angel Matiella Rodríguez, de Ranón, 2,03 idem.

Joaquin Cotarelo Pérez, de San Cristobal, 2,03 idem.

Victoriano Campoamor Gómez, de idem, 3,24 idem.

Isidoro Garcia Garcia o Viuda, de idem, 2,43 idem.

Filomena Asenjo Rodríguez, de Carcedo, 8,16 idem.

Antonio Cernuda, de idem, 4,10 idem.

Antonio Méndez Rodríguez, de idem, 5,72 idem.

María Paredes García y hermanos, de idem, 4,10 idem.

María Cruces, de Muñas de Abajo, 2,03 idem.

Ramón Martínez Avello, de idem, 3,24 idem.

Juan Pérez García, de idem, 4,89 idem.

Joaquina Cruces, de Ore, 6,94 idem.

José González, de idem, 1,24 idem.

Severa Lasa Fernández, de idem, 6,94 idem.

Felipe y Antonio Rodríguez Fernandez, de idem, 2,08 idem.

Joaquina Fernandez Suarez, de Caleros y Panadería, 1,24 idem.

Jose Martinez o Viuda, de Cruceiro y Malabrigo, 0,42 idem.

Antonio Díez Calella, de Chano, 4,49 idem.

Vicente Fernandez Arabijo, de idem, 3,24 idem.

Isabel Fernandez Garcia, de idem, 7,75 idem.

Juana Garcia Garcia, de idem, 2,88 idem.

Teresa Menendez Andrés, de idem, 5,30 idem.

Martin Pérez Suárez, de idem, 12,26 idem.

Salomón Loza Merás, de Muelle, 10,62 idem.

Francisco Pérez Cabrafal, o herederos, de idem, 12,62 idem.

Raimundo Camino, por la herencia de Olavarrieta, de Puerta la Villa.

Leonardo Garcia Infanzón, de idem y Carril, 19,99 idem.

Estéban Fernandez Cernuda, de idem, 6,12 idem.

Juan Garcia Portezuelo, de idem, 9,79 idem.

Josefa Gonzalez Suarez, de Pena, 22,82 idem.

Amadora Pérez Fernández, de idem, 32,64 idem.

María Parrondo Rodríguez, de Espiniella de Arriba, 4,10 idem.

Julian Gonzalez Cano, de Fae-dal, 24,48 idem.

Manuel López Calleras, de Muñas, 0,81 idem.

Antonia Perez Fernandez, Viuda, de idem, 2,03 idem.

Josefa Rodríguez, de idem, 1,63 idem.

Pedro Rodríguez Folguerón, de idem, 8,16 idem.

Cayetano Soto Martínez, de idem, 8,98 idem.

Nicolás Suarez o hermanos, de idem, 6,94 idem.

Marina Parrondo o herederos, de Pena, 32,64 idem.



Juan Cernuda García, de Relayo, 8,16 idem.  
 Primo Fernandez Cigueril o herederos, de idem, 6,12 idem.  
 Juan Acebedo Perez de Villagermonde, 4,09 idem.  
 Antonio Gonzalez Martinez o herederos, de idem, 0,81 idem.  
 Antonia Rodriguez Pioto de id., 6,12 idem.  
 Carlos Perez López, de Cruz, Calella y Piniello, 29,66 idem.  
 Antonio Perez Calella, de Palacio, Pedrera y Carral, 5,30 idem.  
 Antonio Castrillón García, de Relión y Casona, 13,46 idem.  
 José Perez Menendez, de Sabugo, 1,63 idem.  
 María Oso, de Adrado, 0,81 idem.  
 Juan Parrondo Castro, de idem, 2,43 idem.  
 Juan Gayo Casona, de Agüera, 22,03 idem.  
 Josefa Garcia Garcia, de idem, 1,63 idem.  
 José Junceda Gonzalez o herederos, de idem, 3,24 idem.  
 Teresa Rodriguez Fernandez, de idem, 2,43 idem.  
 Juan Alvarez Martinez, de Bustiello, 48,10 idem.  
 Juana Feito Redruello, de Caborno, 2,88 idem.  
 Domingo Jaquete Boto, de Envernego, 3,24 idem.  
 Josefa Alonso Garcia, de Lougrey, 6,12 idem.  
 Joaquin Fernandez Rodriguez, de idem, 2,03 idem.  
 José Fernandez, o viuda, de idem, 2,03 idem.  
 Micaela Garcia Garcia, de idem, 2,03 idem.  
 Josefa Perez Fernandez, de id., 8,16 idem.  
 Maria y Manuel Pumariega Garcia, de idem, 4,90 idem.  
 Maria Juana Rodriguez Gorrite, de idem, 2,03 idem.  
 Joaquina Uria Garcia, de idem, 6,12 idem.  
 Antonio Fernandez, de Merás, 9,80 idem.  
 José Paredes Fernandez, de id., 8,16 idem.  
 José Paredes Merás, de idem, 7,76 idem.  
 Alonso San Julian Monteavaro, de idem, 3,24 idem.  
 José Fernandez Fernandez, de Ovienes, 4,10 idem.  
 Teodoro Garcia Lorero, de id., 2,03 idem.  
 Manuel Martinez Alonso, de Paredes y Piñera, 2,43 idem.  
 Juan Suarez Garcia, de Rellón de Merás, 16,32 idem.  
 Dámaso Menendez Uria, de San Pedro Granda, 3,68 idem.  
 Joaquina Menendez, de Cajós, 1,61 idem.  
 José Garcia Suarez, o viuda, de Almuña, 8,16 idem.  
 Francisco Menendez Calella, de idem, 10,62 idem.  
 José Perez Barrera, de idem, 0,42 idem.  
 Santiago Garcia Suarez, o viuda, de Barcellina, 4,10 idem.  
 José Fernandez Perez, de Constancios, 4,10 idem.  
 José Garcia Menendez, de idem, 13,46 idem.  
 Francisco Menendez Perez, de idem, 8,54 idem.  
 Juana Menendez Suarez, de id., 4,90 idem.  
 Julian Perez Suarez, de idem, 2,03 idem.

Joaquin Fernandez, de Fontoria, 6,53 idem.  
 Juan Perez, o Cosme Menendez, de idem, 2,03 idem.  
 Joaquin Celaya Fernandez, de Granda y Raicedo, 3,24 idem.  
 Juan Perez Fernandez, de id., 2,03 idem.  
 Francisco Fernandez Fernandez, de Moanes, 23,25 idem.  
 Joaquin Fernandez Perez, o viuda, de Otero, Rivaderriba, Rivadabajo, 6,12 idem.  
 Antonio Suarez, o viuda, de id., 4,10 idem.  
 Luisa Suarez Castiello, de idem, 0,81 idem.  
 Carmen Fernandez Alonso, de Saliente, 2,03 idem.  
 José Fernandez Garcia, de Santiago, 11,42 idem.  
 Manuel Menendez Garcia, de Setienes, 4,90 idem.  
 Francisco Monteavaro, de idem, 3,24 idem.  
 Carmen Suarez Suarez, de idem, 8,97 idem.  
 José Rodriguez Garcia, de San Martin, 8,16 idem.  
 José Suarez Rodriguez, de Taborcias, 5,30 idem.  
 Andrés Garcia Ondina, de Valtravieso, 2,03 idem.  
 Juan Fernandez Alvarez, de Brieves, 18,74 idem.  
 Paulina G. Rico, de Cortina, 12,26 idem.  
 Jacoba Suarez Ondina, de idem, 6,53 idem.  
 Ramón Mendez Reguera, o herederos, de Gamones, 5,30 idem.  
 Juana Avello Garcia, de Pescaredo, 3,24 idem.  
 José Fernandez Anguilero Picho, de idem, 0,81 idem.  
 José Garcia Fernandez, de id., 3,24 idem.  
 Genoveva Garcia Lañón, de id., 7,76 idem.  
 Vicente Riesgo Gayo, de Silvamayo, 5,30 idem.  
 Fernando Alvarez Fernandez, o viuda, de Trevías, 5,29 idem.  
 Silverio Gomez Garcia, de idem, 6,53 idem.  
 José Garcia Viña, de idem, 9,40 idem.  
 Nicanora Fernandez, de Villanueva, 2,88 idem.  
 Ramona Gomez, de idem, 2,43 idem.  
 José Garcia Royo, de idem, 4,49 idem.  
 Herederos de Manuel Iravedra, de idem, 0,81 idem.  
 Herederos de Manuel Fernandez Capalleja, de idem, 5,29 idem.  
 Joaquin Menendez Garrandés, de idem, 3,24 idem.  
 Vicente Menendez Mendez, de idem, 11,03 idem.  
 Casimiro Reguera, o viuda, de idem, 32,64 idem.  
 María Sanfrechoso Manrique, de idem, 22,38 idem.  
 Ramón Suarez Rodriguez, de idem, 5,72 idem.  
 Celestino Suarez Gutierrez, de idem, 11,84 idem.  
 Eugenio Suarez Suarez, de id., 8,16 idem.  
 Leonardo Garcia Infanzón, de Olavarrieta, 6,12 idem.  
 Mateo Alvarez, de Ayones, 2,43 idem.  
 Pedro Acevedo, de Luarca, 2,03 idem.  
 Berita Arango, de idem, 6,53 idem.

Manuel Alonso Reguera, de Trevías, 11,42 idem.  
 Colegiata de Pravia, o Jacinto Fernandez, de Busto, 10,62 idem.  
 Colegiata de Cangas, o Ramón Agüera, de Agüera, 4,10 idem.  
 Embarrador de Ranón, de Carcelo, 1,63 idem.  
 Escuela de Navia, o Celestino Durante, de Luarca, 4,10 idem.  
 José Fernandez Campoamor, de Canerc, 4,10 idem.  
 Fernando Gonzalez, de Brieves, 2,43 idem.  
 Maria Gomez Díez, Juana Crespo, de Luarca, 9,80 idem.  
 Benito Huelga por bienes del Estado, de Buseco, 3,24 idem.  
 Juan Bautista Menendez, por San Antonio, de Luarca, 29,76 idem.  
 Evaristo Valdés Carvajal, de Ocínara, 11,03 idem.  
 Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en la citada base 15.ª del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se requiere a los deudores anteriormente relacionados por el presente edicto, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luarca, 17 de Octubre de 1928.  
 —El Agente ejecutivo, Ricardo Rico.

R. al núm. 2.509

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CANGAS DEL NARCEA

Don Ramón Linares López, Registrador de la Propiedad del Distrito hipotecario de Cangas del Narcea, provincia y Audiencia Territorial de Oviedo.

Hago saber: Que D. Tomás Rosón y González, vecino del pueblo de Cerredo, Ayuntamiento de Degaña, ha inscrito a su favor en este Registro, con sujeción al párrafo tercero del artículo veinte de la Ley Hipotecaria, y párrafo segundo del artículo ochenta y siete del Reglamento para su ejecución, las fincas siguientes, sitas en términos de dicho pueblo de Cerredo:

Primera. Una casa por lo bajo cubierta de paja, compuesta de cocina y cuadra y un portalito y bodega, cuya extensión superficial es de treinta pies de largo por veintidós de ancho, equivalente a cincuenta metros cuadrados, con su corral y huerto que ya es conocido, que linda por la izquierda entrando en ella con camino servidumbre, derecha casa de Estanislao Rosón y espalda camino servidumbre de herederos de Santos Rosón.

Segunda. Una linar denominada la Torre, cuya extensión superficial es de cinco áreas aproximadamente, que linda por Norte con casa escuela, Sur linar de herederos de Pedro López, Este linar de herederos de Toribio Rosón, y Oeste huerto de Manuel Alvarez Barreiro.

Tercera. Un prado denominado Guldampo, de cabida treinta y dos áreas aproximadamente; linda por Norte con prado de Manuel Alvarez y Angel Rosón, Sur prado de Anselmo López Campillo; Este

prado de Juana Barreiro, y Oeste prado de Modesto Rosón.

Las adquirió en virtud de documentos privados otorgados en el pueblo de Cerredo, ante los testigos D. Santiago Alvarez Garcia y don José Rosón Alvarez, el día diez de Noviembre de mil novecientos dieciocho, documento que fué presentado y liquidado por esta oficina liquidadora el día treinta del mes y año de su otorgamiento. Dicho documento privado fué elevado a público por escritura otorgada en el pueblo de Villablino, provincia de León, el día once de Julio de mil novecientos veintisiete, ante el Notario de Murias de Paredes, D. Luis Ramos Gómez.

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en las expresadas inscripciones, a fin de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre las fincas descritas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Cangas del Narcea, a diez de Octubre de mil novecientos veintiocho.— Ramón Linares.

#### SECCION MUNICIPAL

##### Alcaldía de Gozón

Esta Comisión municipal permanente, en sesión de 11 del corriente mes, acordó proponer la habilitación y suplemento de varios créditos, por un total de dieciséis mil novecientos pesetas, dentro del presupuesto ordinario corriente, a cubrir con el exceso sin aplicación de los ingresos sobre los gastos resultante en la liquidación del ejercicio de 1927.

Y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, queda el expediente expuesto al público, por término de quince días, durante los que pueden formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Luarca, 18 de Octubre de 1928.  
 —El Alcalde, Eduardo Bosquet.

R. al núm. 2.511

##### Alcaldía de Avilés

Extracto de las sesiones del pleno en el segundo cuatrimestre del año actual.

Sesión extraordinaria del día 3 de Mayo

Se acuerda nombrar a D. José Muñiz González y D. Leoncio Pérez Miranda, vocal y suplente respectivamente, de la Junta municipal del Censo electoral, en representación del Ayuntamiento

También se nombran vocales para la Junta local de 1.ª enseñanza, a D. Ricardo Escobar Rodríguez y D. Julio González Pumariega.

El Pleno presta su conformidad a la Hoja de datos fundamentales remitida por la Excm. Diputación provincial para construcción del camino vecinal denominado «Terminación, en la Magdalena, del de Bretón a Cruz de Panizales».

Se autoriza al Alcalde-Presidente



te para concertar con el Banco Asturiano de Industria y Comercio, un préstamo de 55.000 pesetas, de las cuales 40.000 se destinarán a subvencionar la construcción de una nueva Cárcel de partido por el Estado, y las restantes 15.000 para adquisición del solar necesario a tal objeto, con excepción de subasta.

También se acuerda subvencionar con cien mil pesetas la construcción, por el Estado, de una Casa-Cuartel para la Guardia civil de esta villa y ofrecer el solar necesario, concertando una operación de préstamo por dicha cantidad, con el Banco Asturiano de Industria y Comercio, del que particularmente consta estar dispuesto a ello.

Es tomada en consideración una propuesta de la Intervención de Fondos para concertar un empréstito destinado a la conversión de las expresadas deudas y otras, así como para ejecución de diferentes obras proyectadas.

Sesión extraordinaria del día 12 de Mayo

Se acuerda autorizar a la Alcaldía-Presidencia para solicitar la creación de un Instituto local de segunda enseñanza conforme al Real decreto de 7 del actual, ofreciendo edificio adecuado y todos los demás auxilios que previene la mencionada disposición.

También se acuerda, cumplido el trámite reglamentario y dada la urgencia del caso, ceptuar de subasta la adquisición del edificio de Escuela de Artes y Oficios, a fin de ofrecerlo al Estado para instalación del referido Instituto.

Sesión ordinaria del día 20 de Julio.

Acuerdos de esta sesión;

Aprobar las cuentas de presupuesto y administración del patrimonio del Municipio, del Interior y Zona de Ensanche, correspondientes al ejercicio de 1927, así como el inventario de bienes, derechos y capitales del Ayuntamiento correspondientes al año expresado.

Elegir el sistema de subasta para construcción del camino vecinal terminación, en la Magdalena, del de Bretón a la Cruz de Panizales.

Tramitar el expediente de ensanche y prolongación de la calle de Marcos del Torniello hasta la Avenida de Pravia, por el presupuesto calculado de 20.169,15 pesetas.

Reformar los artículos 23, 186, 381 y 383 de las Ordenanzas municipales

Atenerse al Reglamento provisional de empleados municipales de 14 de Mayo último, sin perjuicio de que la Comisión Permanente estudie y proponga la reglamentación más aplicable a este Ayuntamiento.

Crear a título de prueba, por un año, la plaza de Inspector Jefe de la Policía urbana, con la gratificación líquida anual de 4.000 pesetas y 250 para uniforme.

Formar la relación de contribuyentes para constitución de la Junta pericial del Catastro, exponer-

las al público y continuar la tramitación del particular.

Avilés, 29 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Manuel González Wés.—Visto bueno, El Alcalde, José Lopez-Ocaña

R. al núm. 2.513

### Alcaldía de Navia

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en los meses de Octubre Noviembre y Diciembre de 1927 y Enero de 1928.

Sesión del día 6 de Octubre de 1927.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó manifestar a la Dirección general de primera enseñanza, que este Ayuntamiento satisfará de una sola vez, las 2.000 pesetas ofrecidas como aportación para la construcción de una escuela en Polavieja; manteniéndose también la oferta del solar.

Que se eleve instancia a la Dirección general de primera Enseñanza, interesando la creación de dos escuelas unitarias para el distrito de esta villa.

Que se solicite de la Diputación provincial subvención, no inferior a 20.000 pesetas, para obras de saneamiento de la villa.

Por último se acordaron varios pagos.

Sesión del día 13

Después de leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Pasar a informe de la Comisión de Policía rural la solicitud de D. Antonio Rodríguez, de Villapedre, para construcción de una casa en el pueblo de Santa Marina.

Construir una alcantarilla que recoja las aguas pluviales entre las escuelas de Piñera y la casa de D. Raimundo Trio.

Que se hiciesen efectivo varios pagos.

Sesión del día 20

Leída y aprobada el acta de la anterior y después de acordarse varios pagos, se acordó proceder a la cobranza del gravamen del 40 por 100 sobre los títulos de propiedad del agua.

Sesión del día 27

Aprobada el acta de la anterior, se acordó solicitar de la Dirección general de Comunicaciones, que el automóvil correo de Luarca a Vegadeo pase por Puerto Vega, tanto a la ida como al regreso.

También se acordó solicitar la construcción por el Estado de otro edificio escolar para el distrito de esta villa, ofreciendo como aportación el solar y 10.000 pesetas en efectivo.

Por último se acordaron varios pagos.

Sesión del día 3 de Noviembre

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó que por administración se proceda a confeccio-

nar moldes de madera para la construcción de tubos de cemento para el alcantarillado.

Se acordó recabar de los poderes públicos, que el ferrocarril Ferrol-Gijón, se acerque cuanto sea posible a Puerto de Vega.

Sesión del día 10

Después de leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron algunos pagos.

Sesión del día 17

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó efectuar el pago de las fincas expropiadas para el vivero de plantas y campo de demostración, acordándose a continuación otro pago.

Sesión del día 24

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó contestar un escrito del Sr. Capitán de la Guardia civil, expresándole la imposibilidad de satisfacer por el Municipio los alquileres de la Casa-cuartel de esta villa.

Solicitar de la Presidencia del Consejo de Ministros que se declare oficial el Certámen del Trabajo de La Felguera.

Después se acordaron varios pagos.

Sesión del día 1.º de Diciembre de 1927.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Construir tubos de cemento para el alcantarillado.

Que continúen en el presupuesto venidero los arbitrios, cuotas y recargos establecidos en el presupuesto en vigor; y

Por último se formó el proyecto de presupuesto ordinario para mil novecientos veintiocho.

Sesión del día 15 de Diciembre.

Después de leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Ofrecer al Estado el veinticinco por ciento del importe de las obras de la Escuela de Polavieja.

Se redactó el Reglamento del Seguro contra el decomiso de ganado vacuno y porcino, y a continuación se acordaron varios pagos.

Sesión del día 22 de Diciembre

Leída y aprobada el acta anterior.

Se acordó tomar posesión de las fincas expropiadas para el vivero de plantas y campo de experimentación.

Nombrar administradores de puestos públicos y del impuesto sobre carnes, vinos y alcoholes.

Solicitar del Ministerio de la Gobernación que se mantenga en esta villa, el puesto de la Guardia civil.

Encargar de los trabajos de conservación de los caminos de Villapedre a Aleo, al Concejal D. José María Pérez Suarez; y

Que se hiciese efectivo un pago.

Sesión del día 29 de Diciembre

Se leyó y aprobó el acta anterior, y después de acordar expresar el sentimiento de este Ayuntamiento al de Sama de Langreo, con motivo de la catástrofe mine-

ra ocurrida en aquel concejo, y se acordó hacer efectivo un pago.

Sesión del día 12 de Enero de 1928.

Después de leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dividir en dos zonas el distrito escolar de Puerto de Vega.

Instalar las luces que se mencionan, para aumento o mejora del alumbrado público de esta villa.

Solicitar el auxilio del Estado para la terminación de las Escuelas de Villapedre.

Habiéndose acordado a continuación, varios pagos.

Sesión del día 19 de Enero.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Proceder a la urbanización de la calle de Antonio F. Vallina.

Realizar la apertura de una calle en el terreno donde se emplazan las nuevas Escuelas de esta villa.

Arreglar el pavimento del Parque Campoamor.

Adquirir sesenta ejemplares de la obra «De varios colores», publicada por D. Antonio Pérez Pereira; y

Por último que se hiciesen efectivos varios pagos.

Sesión del día 26 de Enero.

Aprobar el acta de la anterior.

Se acordó contribuir con cuatrocientas pesetas al pago del aumento de renta de la casa Cuartel de la Guardia civil de esta villa; y

Que se hiciese efectivo un pago.

### 6.º Regimiento de Zapadores Minadores

Teniendo que proceder este Regimiento a la venta de un mulo de desecho, se verificará el día 30 del actual, pública subasta por pujas a la llana, a las once de la mañana, en el Cuartel que ocupa el citado Regimiento (Santa Clara), siendo de cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios correspondientes.

Oviedo, 18 de Octubre de 1928.—El Comandante Mayor, Francisco Pérez Vazquez.

R. al núm. 2.516

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Gijón

D. Luis Pérez y Pérez, Juez municipal en funciones de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyos encabezado y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la villa de Gijón, a treinta de Mayo de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. José Alonso Carro, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos



a instancia de D. Bernardino Valdés Sanchez, mayor de edad, soltero empleado y vecino de Madrid, calle de Monteleón número 16, principal, representado por el Procurador D. José Ramón Ibaseta Gutierrez y defendido por el Licenciado D. Eduardo Ibaseta; contra la Sociedad Mercantil Banco Gijónés de Crédito, del comercio de esta plaza, representado por el Procurador D. Pedro Casasús Cabezón, y defendido por el Abogado D. Abilio Rodríguez Menéndez y contra D. Juan Fries Uhl, casado, mayor de edad, vecino que fué de esta villa, residente actualmente en Madrid, calle de Monteleón número 16, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre tercería de dominio de varios bienes embargados en juicio ejecutivo que sigue el Banco Gijónés de Crédito contra D. Juan Fries.

#### Fallo:

Que dobo de declarar y declaro que los bienes embargados a instancia del Banco Gijónés de Crédito, son de la exclusiva propiedad de D. Juan Fries Uhl, alzando en su consecuencia la suspensión del procedimiento ejecutivo y continuar este hasta hacer pago al citado Banco Gijónés de Crédito, de la cantidad importe de la ejecución y en virtud de este fallo se declara no haber lugar a la tercería propuesta por D. Bernardino Valdés Sanchez, sin expresa condenas de costas; y, por la rebeldía del demandado y ejecutado D. Juan Fries Uhl, notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado y a medio de edictos que se publicarán con inserción del encabezado y fallo en los periódicos la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, fijándose también en la tablilla de anuncios de este Juzgado, a no ser que por las partes se solicite la notificación en persona.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José A. Carro.—Rubricado.

#### Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Alonso Carro, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies.—Rubricado

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Juan Fries Uhl, libro el presente para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Dado en la villa de Gijón, a quince de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Luis Pérez y Pérez.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies.

#### Juzgado de Llanes

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría única

se promovió por D.<sup>a</sup> Remedios Campillo Noriega, vecina de Bulnes, la cual litiga de pobre, representada por el Procurador don Wenceslao Junco Mendoza, juicio declarativo de mayor cuantía, contra D. Ramón, D.<sup>a</sup> Beniga, doña Primitiva, D. Ventura y D. Manuel Campillo Noriega, sobre nulidad de operaciones divisorias practicadas en la testamentaria de don Manuel Campillo Pérez y otros extremos, en cuyo juicio se dictó providencia con fecha de ayor, en la que se acordó fueran emplazados los demandados D. Ventura y D. Manuel Campillo Noriega, ausentes en paradero ignorado, con el fin de que en el improrrogable término de catorce días contados desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para que se haga público se expide el presente que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Dado en Llanes, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Rodrigo Valdés.—r. S. M., Manuel F. Ladreda.

#### Juzgado de Avilés

D. Manuel Martínez Teijeiro, Secretario del Juzgado de Instrucción del partido de Avilés.

Certifico: que procedente de la Audiencia provincial de Oviedo se ha recibido en este Juzgado una carta-orden comprensiva de la sentencia definitiva firme, dictada por dicho Tribunal Superior con fecha veintiseis de Septiembre del corriente año, en causa seguida en este expresado Juzgado, con el número 84 de 1927, contra Aurelio José Rodríguez Avello, de veintiocho años de edad, hijo de Celedonio y de Auristela, natural y vecino del Castañedo, en Luarca, minero, con instrucción, y con antecedentes penales, y José López Rodríguez, de veinticuatro años de edad, hijo de Francisca y de padre desconocido, soltero, natural de Trubia, partido de Oviedo, sin vecindad fija, ajustador, con instrucción, y sin antecedentes penales, por el delito de robo, siendo la parte dispositiva de tal sentencia del siguiente tenor literal:

#### Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al procesado Aurelio José Rodríguez Avello, como autor de un delito de robo comprendido en el último párrafo del artículo quinientos veinticinco del Código Penal, en relación con el quinientos veintisiete del mismo Cuerpo legal, sin circunstancias modificativas, a la pena de tres años, seis meses y veintidós días de presidio correccional, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio o derecho de sufragio durante igual tiempo; y al también procesado José López Rodríguez, como autor de un delito de robo, sancionado en el artículo quinientos veinticin-

co del Código Penal, asimismo sin circunstancias modificativas, a la pena de un año y un día del mismo presidio, y con las mismas accesorias; condenamos a ambos procesados a que mancomunada y solidariamente indemnicen a don José Alvarez, con la suma de sesenta pesetas y cincuenta céntimos, sufriendo, caso de insolvencia, cuya declaración confirmamos, la prisión sustitutoria correspondiente, y al pago de las costas por mitad, y declaramos serles de abono para el cumplimiento de la condena todo el tiempo de prisión preventiva que sufrieron; y apareciendo que con este abono el José deja extinguida su condena, mandamos que se le ponga inmediatamente en libertad, si no estuviere preso por otra causa, librándose mandamiento al Director de la Prisión Celular de esta ciudad.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos—Bibiano Garzón, Odón Colmenero y Saá, Luis Vallauré y Coto.—Están rubricados.

La indicada sentencia fué publicada en legal forma en el siguiente día de su fecha, y por auto de ocho del actual, ha sido declarada firme.

Así resulta de su original a que me remito.

Para que conste y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al penado ausente en ignorado paradero José López Rodríguez, y a la vez de requerimiento al pago de la indemnización a que la preinserta sentencia se refiere, expido la presente que firmo en Avilés, a once de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Manuel Martínez Teijeiro.

R. al núm. 2.506

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ARIAS SANCIO, Elías, hijo de José y de Josefa, natural de Lijón, parroquia de Pesoz, provincia de Oviedo, vecindado últimamente en su pueblo, cuyas señas personales se desconocen; comparecerá en el término de 30 días ante el Teniente Juez del Regimiento Infantería de Melilla número 59, don Lucio Martín Maestro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, a responder de los cargos que le resulten en expediente por faltar a concentración.

ERIAS RON, Manuel, hijo de

José y de Antonia, natural de Villalsilla, parroquia de L'esoz, provincia de Oviedo, vecindado últimamente en su pueblo, cuyas señas personales se desconocen; comparecerá en el término de 30 días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Melilla número 59, don Lucio Martín Maestro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, a responder de los cargos que le resulten por faltar a concentración.

### BANCO DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito núm. 2.545, de nuestros antecesores los señores Masaveu y Compañía, y el de este Banco núm. 5.046, comprensivos, respectivamente, de 75 y 11 acciones de la Unión Española de Explosivos, a nombre todos ellos de D. Manuel Sánchez Cueto, se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 11 de Noviembre próximo, pues transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, el Banco de Oviedo anulará los originales y extenderá nuevos resguardos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 11 de Octubre de 1928.—El Director, Eugenio Valdés Zarracina.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito números 8.748 y 9.115, expedidos por nuestros antecesores los Sres. Masaveu y Compañía, comprensivos, respectivamente, de pesetas 6.500 y 1.500 nominales de 4 por 100 Interior, en resguardos del Banco de España, a nombre de D.<sup>a</sup> Rosa Alvarez Rodríguez, se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 11 de Noviembre próximo, pues transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, el Banco de Oviedo anulará los resguardos originales y extenderá otros nuevos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 11 de Octubre de 1928.—El Director, Eugenio Valdés Zarracina.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito núm. 8.749, de nuestros antecesores los señores Masaveu y Compañía, y los de este Banco números 2.812 y 7.146, comprensivos, respectivamente, de pesetas 6.000, 1.000 y 33.000 nominales de 4 por 100 Interior, en resguardos del Banco de España, a nombre de D.<sup>a</sup> Bernardina Rodríguez de la Flor, se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 11 de Noviembre próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco de Oviedo anulará los resguardos originales y extenderá otros nuevos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 11 de Octubre de 1928.—El Director, Eugenio Valdés Zarracina.